



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

USHUAIA, 03 OCT 2023

VISTO el Expediente N° SGLT E-68261-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la redeterminación y readecuación de precios de la Compra Directa N° 44/23 adjudicada mediante Decreto Provincial N° 1825/23, referente a la contratación del servicio de nuevos desarrollos, mantenimientos, soportes y solución integral de los Sistemas de la Suite Gen, con registro de horas-hombres, mediante sus versionados de productos y/o procesos en sus entornos productivos, no productivos y QA, destinado a la Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, cuyo Contrato de Locación de Servicios se encuentra registrado bajo el N° 24422.

Que se establece en la cláusula OCTAVA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 24422 la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, la cual sería evaluada utilizando la estructura de costos de los factores remuneraciones y cargas sociales, comunicaciones, viáticos, valor locativo y otros costos operativos, conforme a los índices allí previstos.

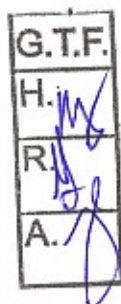
Que en ese sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en el caso que fuera expresamente previsto en la cláusula particular que rige la contratación.

Que por su parte, la Resolución O.P.C. N° 202/20 Anexo IV, establece que los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

Que la firma "NÓMADE SOFT S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-68419464-6, mediante Nota N° 243/23 de fecha 24 de agosto obrante a orden 4, solicitó la redeterminación y readecuación de precios del Contrato de Locación de Servicios bajo registro N° 24422.

Que conforme surge del Informe N° 2389/23 Letra: D.P.R.P.-M.E., la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios verificó una variación promedio del ONCE COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (11,42%) en el valor nominal de los precios

///...2.-





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023°-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA°

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

...///2.-

considerados, por lo cual estima procedente la redeterminación y readecuación solicitada por el proveedor.

Que consecuentemente, se procedió al posterior cálculo del nuevo precio que será de aplicación a partir del día 06 de agosto de 2023.

Que de ello surge que, conforme lo establece la Resolución O.P.C. N° 202/20, el nuevo precio del Convenio asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 39.800.389,74) a partir del día 06 de agosto.

Que asimismo, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, en función de su Informe N° 2389/23 Letra: D.P.R.P.-M.E., establece los nuevos valores para la readecuación de precios de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$ 42.586.417,02) a partir del 06 de septiembre de 2023 y de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 45.567.466,21) a partir del 06 de octubre del año 2023.

Que mediante Informe de fecha 08 de agosto del corriente, el Director de la Oficina Provincial de Contrataciones tomó intervención considerando que, el pedido del proveedor es alcanzado y encuadrado en los principios generales de las compras públicas, siendo contemplados en el artículo 3 de la Ley Provincial N° 1015, y resultando de aplicación a todos los procedimientos de selección, indicando que lo requerido por el proveedor y conforme las conclusiones del Informe N° 2389/23 Letra: D.P.R.R.-M.E., la Oficina Provincial de Contrataciones entiende que no existe óbice legal para la prosecución de lo requerido por la firma "NÓMADE SOFT S.R.L."

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente a fin de aprobar el nuevo precio para la Compra Directa N° 44/23.

Que obra autorización del Sr. Secretario General, Legal y Técnico.

Que obra intervención de la Auditoría Interna mediante Informe N° 361/23.

Que el gasto que demande la presente se encuentra contemplado y será afrontado con fondos del Tesoro de la Provincia.

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36 y N° 1465, el Decreto Provincial N° 3635/22; la Resolución O.P.C. N° 202/20, Informe N° 2389/23 Letra: D.P.R.P.-

///...3.-





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023°-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

...//3.-

M.E e Informe del Director de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, artículo 21° y sus modificatorias; y el Decreto Provincial N° 4500/19.

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Redeterminación y Readequación de Precios N° 1 de la Compra Directa N° 44/2023, adjudicada mediante Decreto Provincial N° 1825/23, solicitada por "NÓMADE SOFT S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-68419464-6, en fecha 24 de agosto de 2023. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como precio redeterminado de la contratación referida en el artículo precedente, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 39.800.389,74) a partir del día 06 de agosto y, como precios readecuados la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$ 42.586.417,02), a partir del día 06 de septiembre de 2023 y, de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 45.567.466,21), a partir del día 06 de octubre del año 2023. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de Adenda al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24422, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica a emitir la correspondiente Orden de Compra y/o provisión correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a la Unidad de Gestión de Gasto UG2012, Unidad de Gestión de Crédito UC2012, Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a "NÓMADE SOFT S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-68419464-6, con copia autenticada de la presente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA N°

354 /2023.

Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

REGISTRADO BAJO EL N° 24422.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por Señor Secretario General, Legal y Técnico, Dr. CAPDEVILA José Guillermo, DNI N° 17.499.869 de con domicilio legal en la calle San Martín N° 450 la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y la firma "NÓMADE SOFT S.R.L.", representada por el Señor LÓPEZ MONTAÑA Julián René, D.N.I. N° 24.162.086, en su carácter de representante con domicilio constituido en la calle Avenida Maipú N° 1159, Piso N° 1, Departamento N° 1, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA EMPRESA", denominados en forma conjunta "LAS PARTES", por este acto, convienen celebrar una nueva ADENDA al Contrato de Locación registrado bajo el N° 24422 en fecha 09 de Agosto de 2023, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la Redeterminación de Precios del Convenio registrado bajo el N° 24422, por el monto mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 39.800.389,74), a partir del día 06 de agosto. El mencionado monto se redetermina considerando como mes de base junio y mes de corte agosto del año 2023, conforme surge de la Resolución O.P.C. N° 202/20 y; la Readecuación de Precios del Convenio registrado bajo el N° 24422, por el monto mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$ 42.586.417,02) a partir del día 06 de septiembre de 2023 y, de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 45.567.466,21) a partir del día 06 de octubre del año 2023.-----

SEGUNDA: Modificar la cláusula SÉPTIMA del Convenio registrado bajo el N° 24422, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "LAS PARTES acuerdan que el nuevo precio mensual redeterminado es de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 39.800.389,74) , a partir del día 06 de agosto y, como precios readecuados la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$ 42.586.417,02), a partir del día 06 de septiembre de 2023 y, de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 45.567.466,21) , a partir del día 06 de octubre del año 2023, hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren de la ecuación económico-financiera, dando lugar a la aplicación de una nueva redeterminación o readecuación de precios; los cuales deberán ser depositados por LA PROVINCIA en la cuenta Bancaria CBU N° 2680000601000001344526, cuenta corriente N° 000134452 del Banco Tierra





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2023°-40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA*

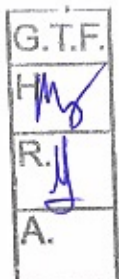
SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA


del Fuego, cuya titularidad pertenece a LA EMPRESA El monto antes descripto incluye mantenimiento y solución integral de los Sistemas de la Familia Gen, además de lo enumerado en la Cláusula PRIMERA y las especificaciones contenidas en el Anexo I, las capacitaciones necesarias de personal operativo, técnico y profesional, las verificaciones de errores en producción, la generación de Scripts necesarios por problemas de datos, cualquier urgencia que pudiera surgir, nuevos desarrollos, cambios, generación de archivos y todo lo que se desprende o se relaciona con lo antes mencionado. Se determinará en forma conjunta la responsabilidad de una incidencia, se realizarán las pruebas en el ambiente de QA (Aseguramiento de la Calidad) reproduciendo el escenario replicando lo ejecutado en producción. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula LA EMPRESA deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la finalización del periodo facturado, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual presta servicio, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados.”-----

TERCERA: LA EMPRESA deja expresa constancia que la suscripción de la presente Adenda, implica la renuncia a todo reclamo –interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial– por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso de Redeterminación, de conformidad con lo previsto en el punto 15 de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV, como así también de la readecuación de precios. -----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan mantener vigentes las cláusulas del Contrato registrado bajo el N° 24422 no modificadas por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días.....del mes de de 2023.-----




Dr. José G. CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Firmado Electrónicamente por
BARTIZZAGHI JUAN PABLO
Gobierno de Tierra del Fuego

03/10/2023 16:06